REF. SIMESE 100.391/19 "ACREDITAR SUPUESTO DE EXCEPCION, RATIFICAR LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION Y ADJUDICAR CONTRATACION VIA EXCEPCION N° 20/2019
"ADQUISICION DE MEDICAMENTO DE ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS". *– ID N° 368.544.*

Asunción, 9 de Agoto de 2019.

DICTAMEN A.J. N° 1221 /2019

Señor
Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

URGENTE
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en atención al punto de referencia, solicitado por la Dirección General de Administración y Finanzas -Memorándum D.G.A.F. N° 565/2019, ingresado a esta Dirección el 08-08-2019, expresando al respecto cuanto sigue. –

El presente caso tiene como antecedente, un Amparo Judicial, promovido por la ciudadana ROSA DELIA DUARTE BAEZ, con C.I N° 1.648.638.-, para acceder al medicamento PERTUZUMAB 420 mg. El Juez Penal de Garantías N° 4, de la Capital, hizo lugar al pedido y ordenó –Oficio N° 940 del 29-07-19- para que el Ministerio de Salud provea el fármaco oncológico. Este hecho de por sí, justifica el estado de Excepción para la compra del medicamento. Situación forzada, en razón a que el Ministerio de Salud no cuenta en su listado como disponible. –

Se avista, que el proceso cuenta con PAC Institucional N° 368.544, por un monto total de Gs. 149.940.000.- (Guaraníes Ciento Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Cuarenta Mil). Pero, la firma del Contrato estará sujeta a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, del presente año. –

El Informe del Comité de Evaluación, es relevante y determinante. En su labor realiza un *scan* en el aspecto técnico, económico y financiero. Recomendando finalmente adjudicar la compra por Gs. 149.940.000.- (Guaraníes Ciento Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Cuarenta Mil), a **CASA BOLLER SA**, única empresa que acudió al llamado de las seis que fueron invitadas. –

Consideramos que el proceso fue correctamente llevado sin soslayarse norma alguna –art. 33/2051/03-. La decisión de recomendar la adjudicación a la única empresa que presentó la oferta, se encuentra fundada en la Ley. Situación que nos lleva a emitir nuestro parecer favorable para la culminación del proceso. -

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, su Excelencia, el Señor Ministro, puede suscribir el proyecto de Resolución, conforme a las facultades que le otorga el Decreto N° 21.376/98, que en su Art. 20° numeral 6), dice que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, corresponde ejercer la administración general de la Institución, como ordenador de gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma. –

Es nuestro dictamen.

ABOG. GUSTAVO ARALA VILLAR
DIRECTOR GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 100391 FECHA: 09/08/19
HORA: 14:00 FUNC. RESP.